

Constancia Secretarial: Señor juez dejo constancia que, en el término oportuno, la parte actora presenta escrito subsanado la demanda.

A despacho para decidir.

Camilo Gómez

Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-323

Auto interlocutorio: 301.

Por venir ajustada a derecho de conformidad con los Art. 82 y ss., 368 del C.G.P., y demás normas legales, se admite la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual, instaurada por los señores Rodrigo Andrés Moreno Rendón y Luisa Fernanda Sánchez Posada en nombres propios y en representación de la menor Sofía Moreno Sánchez; en contra de las sociedades Liberty Seguros S.A., Ingeomega S.A.S., y del señor César Augusto Buitrago Afanador.

Se ordena notificar a la parte convocada por pasiva del presente auto, en la forma prevista por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 en concordancia con los artículos 291 y 292 del C. G. del P., córrasele traslado por el término de veinte (20) días, para que ejerzan los medios exceptivos que estimen en su defensa.

Se reconoce personería al abogado Diego Rolando García Sánchez con T.P. 160.180 del C.S. de la J., para representar los intereses de la parte actora en los términos del poder especial conferido.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 29 de noviembre de 2022
en la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 132,
fijados a las 8:00a.m.




Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29196a9551e3a1d1d7d7b5048b9de8518e737e3d4b6d4232a47a8dec3b9adb73**

Documento generado en 28/11/2022 05:05:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>